

RESOLUCIÓN N° 103 /2021

Buin, a 22 de junio de 2021

VISTOS:

- 1° Que, por medio del Decreto Alcaldicio N° 135, de 22 de julio de 2020, la Ilustre Municipalidad de Buin aprobó las bases administrativas y técnicas, más anexos de la licitación pública denominada "Conservación Veredas Villa El Diamante, Comuna Buin", identificada en el Sistema de Información de Mercado Público bajo el ID N° 2723-16-LQ20.
- 2° Que, por medio del Decreto Alcaldicio N° 260, de 30 de diciembre de 2020, la Entidad Licitante adjudicó la licitación pública establecida precedentemente, al oferente Inversiones GVG Ltda. RUT N° 77.578.630-2.
- 3° Que, por medio del Decreto TC N° 180, de 21 de enero de 2021, la Municipalidad aprobó el contrato suscrito con el adjudicatario, ya individualizado.
- 4° Que, mediante el Decreto TC N°16, de fecha 18 de enero de 2021 se designó como Inspector Técnico de Obras, en adelante ITO, al funcionario señor Rodrigo Ortúzar Torres, con desempeño en la Dirección de Obras.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, el punto 20.1 Causales y montos de multa, letra a), "Por la no colocación del Letrero Indicativo", se aplicará una multa de 3 UTM por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo señalado en el punto 22.5 de las bases Administrativas, situación que será consignado por el ITO en el Libro de Obra.
- 2° Que, con fecha 03.05.2021 se deja constancia en Libro de Obra N° 1, que se entrega formato de Letrero, el cual se envió por correo electrónico.
- 3° Que, con fecha 20.05.2020 se deja constancia en Libro de Obra N° 1, folio 08 de que letreo de obra fue instalado el día 19 de mayo de 2021, por lo que presenta 9 días de atraso.
- 4° Que, con fecha 20.05.2021 a las 18:57 se envía correo electrónico indicando aplicación de multas.
- 5° Que, con fecha 31.05.2021, a las 9:43 Inversiones GVG Ltda., realiza ingreso por correo electrónico, realizando descargos, los cuales no dan cumplimiento al plazo de tres días establecidos en el punto 20.2 Procedimiento de aplicación de multas.
- 6° Que, en consecuencia, no existen antecedentes que permitan hacer variar lo constatado por la Inspección Técnica de Obras.
- 7° Las atribuciones que me confiere la ley.

RESUELVO:

- 1° **APLÍQUESE** multa equivalente a 3 UTM por cada día de atraso en el cumplimiento para la Instalación del Letrero de Obras, el cual corresponde a 9 días de atrasos, con una multa de 27 UTM.

*ful
22/06/21*





Ilustre Municipalidad
de Buin

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN
Dirección de Obras Municipales

2° NOTIFIQUESE la presente resolución al adjudicatario, ya individualizado, personalmente o vía carta certificada, por parte del Director de Obras o del funcionario que este designe.

3° HÁGASE PRESENTE al adjudicatario, que, en contra de la presente resolución cabe la interposición de un recurso de reposición con apelación en subsidio, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE


GUILLERMO IBACACHE GÓMEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

GIG/ROT
Distribución

- Inversiones GVG
- Archivo DOM.
- Expediente Obra.
- SECPLA

hcl
22/06/21